



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 033-2020-MDCGAL-T

Cm. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 de marzo de 2020

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2020, en orden del día, sobre **"APROBAR LA CESIÓN EN USO DEL PREDIO UBICADO EN PROMUVI VIÑANI III MZ. 424-A, LOTE 1, CON UN ÁREA DE 1,672.00 M2 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 29 DE MAYO - RIO AZUL CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO - PAR, POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", asimismo el artículo 41° establece que: "Los acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional..."; además, el inciso 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...).

Que, mediante Informe N° 0102-2020-SGCMB-GDU/MDCGAL de fecha 04 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Catastro y Merges de Bienes, emite opinión técnica respecto al predio ubicado en la Habilitación Urbana PROMUVI Viñani III Mz. 424-A Lote 1, el cual se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P20056746, de propiedad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, siendo transferido por la Municipalidad Provincial de Tacna, en fecha 10 de Julio de 2006, cuya área es de 1,672.00 m2, destinado para otros fines, identificado como Construcción de un Local Multiusos ejecutado a través de un Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 103242, denominado: "Construcción y Equipamiento de Local Multiusos en la Asociación de Vivienda 29 de Mayo Río Azul-Tacna-Tacna, evaluación solicitada a mérito del Oficio N° 018-2020-XIV MACREPOL TACNA/UNIPLEDU-SEC de fecha 27 de febrero de 2020, remitido por el Jefe de la XV MACREPOL Tacna en el cual solicita se apruebe la Cesión en Uso del predio a favor de la Policía Nacional del Perú.

Que, mediante Informe N° 0259-2020-GAJ/MDCGAL, de fecha 04 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión legal favorable la Cesión en Uso de la infraestructura ubicada en la Habilitación Urbana PROMUVI Viñani Mz. 424 -A, Lote 1 a favor de la Policía Nacional del Perú XIV MACROPOL Tacna, con el objetivo que funcione temporalmente el Puesto de Auxilio Rápido y Unidades Especializadas de la PNP.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 1, señala lo siguiente: " (...) 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; y el artículo 73, en su numeral 3, señala: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Cesión en uso del predio ubicado en PROMUVI Viñani III Mz. 424-A, lote 1, con un área de 1,672.00 m2 (Asociación de Vivienda 29 de Mayo - Río Azul) a favor de la **XV MACREPOL REGIÓN POLICIAL TACNA**, con la finalidad de realizar la implementación y funcionamiento de un Puesto De Auxilio Rápido - PAR y Unidades Especializadas de la PNP, según las consideraciones antes expuestas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que en caso de incumplimiento de lo estipulado en el artículo primero respecto a la finalidad de la cesión en uso concedida, esta se resolverá de pleno derecho.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
GM
GSGII
GAJ
GDU
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

RECEBIDO
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
06/03/2020